

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 19 de diciembre de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de esta Consejería.

El objetivo de la presente Orden es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de fomento y formación en las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda, con objeto de promover el desarrollo de proyectos de cooperación internacional realizados por las Universidades Públicas Andaluzas.

Como antecedente a esta línea de subvención se encuentran los programas y actuaciones de cooperación internacional que esta Consejería viene desarrollando desde 1990. El objetivo principal del Programa de Cooperación Internacional de esta Consejería ha sido la mejora de las condiciones de vida de la población con menos recursos económicos, a través de actuaciones de intervención y recuperación de centros históricos, planeamiento urbanístico en la ciudad, movilidad sostenible y política de vivienda en cualquiera de sus dimensiones: vivienda social y rehabilitación residencial.

Esta Consejería ha desarrollado una intensa labor en más de 21 países de África y Latinoamérica aportando su experiencia y especialización en las materias de su competencia y alcanzando unos resultados de gran impacto y reconocimiento internacional. La cooperación llevada a cabo ha sido directa, teniendo como socios locales en cada país a entidades gubernamentales y, en los últimos años, a universidades y colegios profesionales de arquitectos e ingenieros.

La cooperación realizada se enmarca en cuatro líneas de actuación: Rehabilitación, Fomento, Formación y Urbanismo. Estas bases reguladoras, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas, promueven la continuación de las líneas de actuación de Fomento y Formación, en las materias en las que esta Consejería tiene competencias.

La línea de actuación de Fomento abarca la realización de estudios, investigaciones, publicaciones, registro, catalogación y difusión del patrimonio arquitectónico y urbano, para fundamentar el conocimiento y la divulgación de valores universales. Como consecuencia, uno de los elementos más importantes del programa de cooperación de esta Consejería es la colección de Guías de Arquitectura y Paisaje, que ha conformado una importante línea editorial. También se incluyen aquellas actividades de divulgación como la organización y participación en múltiples encuentros y exposiciones. Las actuaciones de capacitación en técnicas y metodologías para la intervención arquitectónica, residencial, de planeamiento urbano y de planificación territorial constituyen la línea de actuación de Formación, que ha supuesto también un importante eje de la cooperación internacional.

En cuanto a la competencia para la concesión de las subvenciones que se convoquen en el marco de estas bases reguladoras, la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, contempla en sus artículos 8 y 20 la posibilidad de que la Administración de la Junta de Andalucía conceda ayudas y subvenciones para la ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

Así, también el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, contempla, en su artículo 5, que corresponde a la Secretaría General de Vivienda la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y

arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros, así como las actuaciones de cooperación internacional, sin perjuicio de la coordinación que ejercerá la Consejería que tenga asignadas dichas competencias.

La presente Orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose su Texto Articulado parte integrante de estas bases, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. Por otro lado, en la elaboración de las estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición normativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las Universidades Públicas Andaluzas quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

También se considera el Decreto-ley 11/2014, de 7 de octubre, por el que se modifican los Decretos-leyes 8/2014, de 10 de junio, 6/2014, de 29 de abril, y 9/2014, de 15 de julio, y por el que se adoptan medidas relativas a las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. En concreto, en el artículo 4 se propone una modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, añadiendo una disposición adicional segunda, sobre la aprobación en el ámbito de la Junta de Andalucía de normas especiales reguladoras de las subvenciones y ayudas de cooperación internacional. Es de aplicación, por tanto, la disposición transitoria primera en la que se expone que, en tanto no se establezca una regulación específica de las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, se aplicará el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado b, de la Orden de 5 de octubre de 2015, y por razones de eficiencia y simplificación contable, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Debido a que estas bases reguladoras extienden su ámbito territorial a la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a que todas las propuestas deben pasar por un análisis y valoración adecuada, pudiendo éstas ser de gran diversidad y complejidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se ha optado por establecer un plazo máximo de 6 meses para resolver y publicar la resolución del procedimiento, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, considerando que se promueven actividades de fomento y formación de duración determinada, no es pertinente establecer como criterio objetivo para la valoración de las propuestas la creación de empleos estables creados o mantenidos, el impacto en la salud ni la seguridad laboral. Así tampoco la ponderación

del grado de compromiso medioambiental, la efectiva consecución de la igualdad de género ni la perspectiva de discapacidad debido a que las actividades subvencionables no tienen relación directa con dichos criterios, aunque se valorará su consideración en la evaluación de las propuestas.

Debido a las características y naturaleza de las actividades subvencionadas que regulan estas bases, se podrá imputar hasta un máximo del 10 por 100 del total de la subvención que se conceda como costes indirectos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las funciones que le son propias a esta Consejería en materia de cooperación internacional, la misma podrá conceder estas subvenciones con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de Fomento y Formación sobre las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las líneas de actuación de Fomento y Formación sobre las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

2. Las bases reguladoras constan de dos partes:

a) Un texto articulado, que recoge los aspectos generales de las bases reguladoras, aprobado y por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

El texto articulado de dicha Orden se considera parte integrante de estas bases reguladoras.

b) Un cuadro resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de estas bases.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda para que dicte cuantas resoluciones precise el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Tercero. Delegación para efectuar la convocatoria.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vivienda competencia para efectuar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos de cooperación internacional en las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Cuarto. Efectos derogatorios.

A partir de que la presente Orden surta sus efectos, queda sin aplicación la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para proyectos de formación e investigación en el ámbito de cooperación internacional en materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre de 2016).

Quinto. Efectos.

La presente Orden surtirá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Recursos.

Esta Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

0. Identificación de la línea de subvención.
Proyectos de cooperación internacional de Fomento y/o Formación realizados por las Universidades Públicas Andaluzas en las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.
1. Objeto (Artículo 1).
<p>Establecer las bases reguladoras para la realización de proyectos o actividades de fomento y/o formación de cooperación internacional en las materias de competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda desarrolladas por las Universidades Públicas Andaluzas.</p> <p>Los temas prioritarios de subvención son los correspondientes a las materias en las que se desarrollan los proyectos y actuaciones que forman parte del Programa de Cooperación Internacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vivienda y Arquitectura, incluyendo el aspecto de la sostenibilidad y de la eficiencia energética. - Rehabilitación del Patrimonio arquitectónico. - El Espacio Urbano en los ámbitos que competen a la Consejería, incluidos los aspectos relacionados con el medio ambiente, la accesibilidad y la movilidad. - Territorio y Paisaje, incluida su relación con la ciudad y la Arquitectura <p>Es de especial interés detectar las problemáticas y potencialidades de las políticas, programas y actuaciones de cooperación internacional, así como la proposición de actuaciones dirigidas a dar respuesta a los problemas sociales, económicos, habitacionales y de la agenda de desarrollo urbano, atendiendo a las temáticas indicadas.</p> <p>Los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p style="padding-left: 20px;">Tener un plazo máximo de ejecución de 18 meses desde la fecha del pago del anticipo, pudiendo imputarse los gastos desde la fecha de la Resolución de la concesión de la subvención.</p> <p style="padding-left: 20px;">Deben cooperar con al menos un país de Iberoamérica, África u Oriente Medio, siendo países socios prioritarios de esta Consejería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, República Dominicana - África y Oriente Medio: Marruecos, Túnez, Senegal, Población Saharai y Territorios Palestinos <p style="padding-left: 20px;">Todo ello sin perjuicio de las áreas geográficas priorizadas establecidas en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE)</p> <p style="padding-left: 20px;">Es necesario que en el proyecto participe una entidad local con experiencia en el área de trabajo, representando a la contraparte de la intervención. Se valorará especialmente que la entidad socia sea una institución pública, Ayuntamientos, Universidades u otra entidad</p>
2. Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).
<p>2.a) Conceptos subvencionables:</p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c, serán conceptos subvencionables los de naturaleza corriente necesarios para la realización de proyectos o actividades que promuevan y fomenten la cooperación internacional en alguna o algunas de las siguientes tipologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jornadas, seminarios y encuentros y otras actividades de carácter formativo - Estudios e investigaciones y su publicación, así como los informes, documentos y materiales de divulgación de la actividad investigadora - Edición de publicaciones

- Eventos, certámenes y actividades divulgativas de interés social y cultural

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Si. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Cada Universidad Pública Andaluza podrá presentar más de una solicitud.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico (Artículo 2).

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo

- Decreto-ley 11/2014, de 7 de octubre, por el que se modifican los Decretos-leyes 8/2014, de 10 de junio, 6/2014, de 29 de abril, y 9/2014, de 15 de julio, y por el que se adoptan medidas relativas a las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo

- Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Universidades Públicas Andaluzas

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidos y tener personalidad jurídica propia.

b) Estar localizadas, tener su sede o su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Todos los requisitos del apartado 4.a).2°. deberán mantenerse desde la fecha de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

00127394

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:
 - No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
 - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro
 - Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 50.000 euros
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionables aquellos gastos corrientes (servicios de edición de publicaciones, servicios para la organización de seminarios y conferencias, etc.) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Entre estos gastos se incluyen, por tanto, los gastos de viaje, alojamiento y dietas del equipo de investigación para la realización del proyecto.

Según la actividad los gastos subvencionables podrán responder a algunos de los siguientes conceptos:

Gastos de Personal. Dedicados a retribuir las actividades realizadas por el personal incorporado al proyecto, durante todo o parte del periodo o periodos fijados para su realización, ya sea a tiempo parcial o jornada completa incluyendo la cotización a la Seguridad Social que se hubiera producido por dichas actividades, siempre que exista una relación laboral.

Gastos de viaje, alojamiento y dietas. Destinados a asumir los gastos relativos al desplazamiento del personal del proyecto en el desarrollo de la cooperación internacional y sufragar el coste extra debido al traslado fuera de su vivienda habitual. El importe máximo subvencionable es el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico.

Otros servicios técnicos y profesionales. Se incluirán en esta partida aquellos gastos correspondientes a servicios y conocimientos profesionales prestados por una persona física o jurídica que no sea beneficiaria del proyecto.

Materiales y suministros. Los referidos a aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, como puede ser el material fungible (papelería, consumibles, postal...).

Gastos de Publicidad y Difusión. Los gastos tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, en formato papel y por medios digitales, así como celebración de jornadas y seminarios de divulgación científica y difusión de los proyectos.

5.c).2.º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.

- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Salvo que en la resolución de concesión se disponga lo contrario, las partidas de gastos subvencionables podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, en una cuantía de hasta el 40% del importe de las mismas que figure en el presupuesto aceptado, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total de dicho presupuesto. Estas modificaciones deberán ser debidamente justificadas en la cuenta justificativa

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 40% sin autorización previa y hasta el 75% previa autorización del órgano concedente
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 - Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 10%

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de resolución de concesión, hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período de ejecución establecido en la correspondiente resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (Artículo 5).

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Observaciones, en su caso:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p>7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p> <p>7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%</p> <p><input type="checkbox"/> La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:</p> <p><input type="checkbox"/> La Administración General del Estado. Porcentaje:</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:</p>
8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
<p>8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> Identificación:</p> <p><input type="checkbox"/> Se identificará en la correspondiente convocatoria.</p> <p>8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:</p> <p>8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:</p> <p>8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:</p> <p><input type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:</p> <p>8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:</p> <p><input type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:</p> <p>8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:</p> <p><input type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:</p> <p>8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:</p>
9 Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)
<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Porcentaje máximo: 30%</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
10 Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)
<p>10.a) Obtención del formulario:</p>

00127394

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía
- En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En cualquiera de los registros siguientes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>

En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo de presentación de solicitudes (Artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es de:

12 Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1.- Calidad, relevancia y viabilidad de la propuesta: (máximo 70 puntos)

a) Los objetivos y la metodología previstas para su consecución son adecuados, realistas y coherentes (máximo 35 puntos)

1- Definición, coherencia y concreción de los objetivos y actividades previstas (hasta 5 puntos)

2- Coherencia y adecuación del plazo de ejecución previsto (hasta 5 puntos)

3- Coherencia y adecuación de los recursos económicos empleados para la ejecución (hasta 5 puntos)

4- Coherencia y adecuación de los medios técnicos empleados para la ejecución (hasta 5 puntos)

5- Coherencia y adecuación del equipo humano para la ejecución (hasta 5 puntos)

6- Correspondencia entre los objetivos y resultados esperados. (hasta 5 puntos)

7- Medidas propuestas para la transferencia y difusión de los resultados alcanzados, considerando la utilización de redes, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y espacios de gestión de conocimiento (hasta 5 puntos)

b) La justificación del proyecto y la pertinencia de su realización quedan identificadas y expuestos los retos que se pretenden abordar en el contexto geográfico, social, económico y cultural en el que se realiza (máximo 35 puntos)

1- Descripción, explicación y coherencia de la justificación y pertinencia del proyecto (hasta 7 puntos)

2- Descripción, explicación y coherencia de los retos que se pretenden abordar en el contexto geográfico, social, económico y cultural con la realización del proyecto (hasta 5 puntos)

3- Consideración de la consecución de igualdad de género (hasta 7 puntos)

- 4- Inclusión de la perspectiva de la discapacidad (hasta 5 puntos)
- 5- Consideración del medio ambiente (hasta 5 puntos)
- 6- Incorporación de la participación e intervención de la población local en el estudio, desarrollo y ejecución en el proyecto propuesto (hasta 5 puntos)

2.- Carácter internacional del proyecto (máximo 50 puntos)

a) Incorporación y participación de un país socio (máximo 30 puntos)

- 1- Colaboración de una entidad perteneciente a un país prioritario para la Consejería de Fomento y Vivienda (15 puntos)
- 2- Justificación del papel e implicación de la entidad del país socio. (10 puntos)
- 3- Cooperación triangular con otros países no incluidos en el PACODE (5 puntos)

b) Complementariedad con las actuaciones de cooperación internacional de la Consejería de Fomento y Vivienda (máximo 20 puntos)

- 1- Justificación de la adecuación de la propuesta a los intereses estratégicos y las prioridades de Consejería de Fomento y Vivienda y el país socio. (10 puntos)
- 2- La complementariedad de la propuesta con otras actuaciones de la cooperación internacional. (10 puntos)

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, los criterios predominantes serán: 2b1, 1a2 y 1a3.

13. Órganos competentes (Artículo 15).

■ Órgano/s instructor/es: Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

■ Órgano/s competente/es para resolver: Secretaría General de Vivienda, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de Consejería de Fomento y Vivienda.

■ Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Evaluación

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

- Presidencia: Secretaria General de Vivienda, o persona en la que delegue.
- Vocalías: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Vivienda, el/la Consejero/a Técnico/a de Cooperación, y

un/a técnico de la Secretaría General de Vivienda. Además se podrá contar con expertos externos con conocimiento en las materias objeto de estas Bases Regulatoras y/o con formación en materia de igualdad de género, los cuales no tendrán carácter de vocales de la Comisión de Evaluación.

- Secretaría: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Vivienda.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la Secretaría General de Vivienda.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (Artículo 17)

1. NIF de la entidad solicitante
2. Acreditación de la representación del que suscribe la solicitud
3. DNI de la persona que suscribe la solicitud
4. Memoria de la propuesta de proyecto con presupuesto
5. Curriculum vitae del equipo humano
6. Cartas de compromiso de participación de las entidades locales del país de actuación que conforman el proyecto en la que se especifique sus responsabilidades y tareas en la ejecución del mismo

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

- No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (Artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>
 Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

- No.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

- No.
- Sí.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los objetivos establecidos en la memoria, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, metodología, así como alteraciones en el presupuesto y plan de ejecución.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: la reducción proporcional equitativa de cada subvención concedida conforme a la reducción de la partida presupuestaria total
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - Otras determinaciones:

22. Exigencias de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

00127394

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad:

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En toda información, publicidad, bienes o material de difusión que se realice de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar que las mismas están financiadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Vivienda, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente que será facilitado por la el órgano concedente.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Cualquier contratación de personal o servicios externos deberá realizarse siguiendo los términos establecidos de difusión y publicidad en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

a) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, aportando todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Disponer de los libros contables y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y deberán ser aportados en los documentos justificativos.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: plazo máximo de 5 años

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Presentación de una memoria final de las actividades realizadas, con información gráfica sobre el desarrollo de las actividades con el fin de poder dar difusión a los proyectos.

24. Forma y secuencia del pago (Artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
---------------	---------------------

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

- No se establecen.

Sí.

Forma:

Cuantía de las garantías:

Órgano en cuyo favor se constituyen:

Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con Programas de Cooperación al Desarrollo

establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1er.	75%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Se justificará el 100% del presupuesto aceptado en un plazo máximo de 3 meses, una vez ejecutado el proyecto y tras el pago del anticipo del 75%, de forma previa al 25% o, en su caso, a la liquidación de la subvención	100%
2º	25%	Tras la justificación del 100% del presupuesto aceptado		

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.

- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

Forma:

Cuantía de las garantías:

Órgano en cuyo favor se constituyen:

Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de veintiún meses a contar desde el pago efectivo del 75 por 100 del importe de la subvención concedida.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

Conforme al artículo 6 del Decreto 183/2003, 24 de junio, la justificación podrá cumplimentarse a través de la dirección de Internet de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es, en el que se ubicarán a su vez los accesos a la página de la Consejería de Fomento y Vivienda.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de documentos de justificación del gasto del importe concedido.

00127394

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No
- Sí. Determinaciones:

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo aleatorio simple.

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27. Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

■ Se establecen las siguientes: Las recogidas en el artículo 28 del Texto Articulado.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

■ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 75% del presupuesto aceptado.

■ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

28. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Instruir el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda. El departamento designado por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

Resolver el procedimiento sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.